



2764

AUTO DE ARCHIVO No. _____

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con la Resolución N° 1074 del 1997 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado DAMA N° 22111 del 24 de junio de 2005, se presentó ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba la contaminación por vertimientos generados por el establecimiento denominado **JOCKEY CLUB**, ubicado en la calle 16 N° 4 – 64 de la Localidad de Santa Fe.

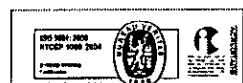
Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 18 de julio de 2005, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 6514 del 16 de agosto de 2005, en el que se evidenció la afectación generada por los vertimientos en la vía pública en el lugar denunciado, por lo que se procedió a expedir el requerimiento N° 2007EE1264 de enero de 2007, en el que se solicitó al representante legal del establecimiento para que tramitara su registro de vertimientos.

Con el fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento anteriormente mencionando, se practicó visita de seguimiento el día 1 de agosto de 2008, dio lugar a la expedición del memorando **IE 15800** del 9 de septiembre de 2008, en el que se consignó que actualmente no se realiza lavado de carros en el parqueadero, esta actividad fué suspendida, y en la actualidad no se genera ninguna clase de vertimiento por parte del establecimiento.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*



Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación por vertimientos generados por el establecimiento denominado **JOCKEY CLUB**, ubicado en la calle 16 N° 4 – 64 de la Localidad de Santa Fe.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaria con motivo de la queja con radicado 22111 del 24 de junio de 2005, requerimiento N° 2007EE1264 de enero de 2007, generada presuntamente por la contaminación por vertimientos generados por el establecimiento denominado **JOCKEY CLUB**, ubicado en la calle 16 N° 4 – 64 de la Localidad de Santa Fe, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE 22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
IE 15800